



ACUERDO No. CSJMEA23-67
15 de marzo de 2023

“Por medio del cual se designan a un funcionario judicial para atender los asuntos en materia constitucional en apoyo al Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro (Meta)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA22-234 de noviembre 24 de 2022, fijó los turnos de disponibilidad durante la Vacancia Judicial 2022, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio, desde las 5:01 pm del 19 de diciembre de 2022 hasta las 7:29 am del miércoles 11 de enero de 2023, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo de acciones constitucionales.

Mediante sentencia STP1603-2023, radicación 128662 del 21 de febrero de 2023, proferida por el Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la acción de tutela No.11001023000020230008800 interpuesta por el funcionario Jorge Edgar Gómez Cortés, Juez Promiscuo Municipal de Cabuyaro (Meta), se concedió el amparo solicitado.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada acción constitucional, a través de la Resolución Número 13 de 24 de febrero del año en curso, la Sala de Gobierno del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio concedió el disfrute de las vacaciones al doctor Gómez Cortés a partir del 06 de marzo y por veinticinco (25) días, la cual le fue notificada con oficio TSVSG23-212 del 24 de febrero, adjuntas al presente.

A la fecha no se ha notificado al Juzgado quien es la persona encargada para desempeñar el cargo y atendiendo a que están en trámite acciones de tutela, incidentes de desacato, entre otros, se requiere que se adopten las medidas administrativas de apoyo para el trámite de dichas acciones constitucionales.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, se dispondrá la designación como apoyo a la cabecera del Circuito de Puerto López, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López (Meta), para el trámite de las acciones constitucionales durante el tiempo que dure el disfrute de las vacaciones del titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro (Meta), esto es del 06 de marzo al 30 de marzo de 2023; que para efectos de lo dispuesto en este acto administrativo, la vigencia de esta medida, corresponde a la fecha de expedición del mismo; el cual debe contar con el apoyo del servidor judicial que funge como secretario del Juzgado, quien se encargará de la sustanciación de las decisiones, el manejo de los términos, las respectivas notificaciones, así como todas las demás actuaciones que deban surtirse en los trámites constitucionales.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se dispondrá que los asuntos de acciones constitucionales que le correspondan por reparto al Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro (Meta), le sean remitidos al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López (Meta) según corresponda el trámite arriba asignado para apoyar el Despacho municipal en cuestión.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los cinco objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, ahora vigente.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López (Meta), apoyar al Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro (Meta), para que asuma el trámite de las acciones constitucionales durante el tiempo de disfrute de las vacaciones del titular de este último Despacho, desde la fecha de expedición de este acto administrativo, esto es del 15 de marzo de 2023 al 30 de marzo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Finalizada la presente medida, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro (Meta), deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, un informe detallado de los asuntos que le fueron radicados al Despacho designado.

ARTÍCULO 3º: La presente decisión, así como el correo institucional del Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro (Meta), debe estar visible al público en las instalaciones de la sede judicial de Puerto López.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese la presente decisión al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López, j02prmplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, al Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro, j01prmcabuyaro@cendoj.ramajudicial.gov.co, al Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto López (Meta) y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/GARC
EXTCSJME23-693 de 14/mar/2023.